

**CONTRATO ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO 029 DE 2015
 SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y BIOCOMBUSTIBLES DE
 COLOMBIA Y SANTANDER S.A.S.**

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: *“Contratar el Suministro de combustibles y mantenimiento general para los vehiculos que posee la LOTERIA SANTANDER y que se encuentran al servicio de la entidad”*

VALOR INICIAL:	\$ 9.600.000.00
VALOR ADICIÓN Nº 1:	\$ 4.800.000.00
VALOR TOTAL	\$ 14.400.000.00

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA**, por una parte y por la otra **FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ LIZARAZO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **91.216.665** quien actúa en nombre y representación legal de la persona jurídica denominada **BIOCOMBUSTIBLES DE COLOMBIA Y SANTANDER S.A.S.** con NIT 900.682.571-4 quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de conformidad con la Ley 80/93 y el Manual Interno de Contratación, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL** en tiempo y valor al contrato principal **029 de 2015**, el cual se regirá por las mismas normas que rigen el contrato principal previas las siguientes consideraciones: **1-**. Que el contrato 029 de 2015 se pactó hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar el valor presupuestado. **2-** Que La Gobernación de Santander nos hizo entrega de uno de los vehiculos que se encontraban dados en comodato y eso aumenta los costos de consumo de combustibles y mantenimiento. **3-**. Que por múltiples inconvenientes no ha sido posible adelantar todos los procesos contractuales que normalmente se realizar al empezar cada vigencia **4-**. Que por lo tanto se hace necesario adicionar los contratos que admiten esa posibilidad legal para agilizar las tareas pendientes. **CLÁUSULA PRIMERA.** “modificar las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato 029 de 2015 en el sentido de adicionar el valor del mismo en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, (\$4.800.000.00)** que se gastarán de acuerdo con las necesidades que vayan presentando los vehiculos. **PARÁGRAFO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originariamente pactada, de acuerdo con lo establecido en el inc. 2 del numeral 7.2.5 del Manual Interno de Contratación. **CLAUSULA SEGUNDA. INICIACIÓN:** La iniciación de la presente adición será a partir del día cinco (05) de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar el valor, lo que ocurra primero. **CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal 029 de 2015 no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA CUARTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La LOTERIA SANTANDER pagará el gasto que ocasione el presente contrato adicional con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en curso. **CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de registro presupuestal. **2.** Pago de los tributos Departamentales y demás erogaciones legalmente determinadas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial por el contratista o la autorización de descuento directo. El presente contrato se publicará de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
 Gerente General

EL CONTRATISTA


FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ LIZARAZO
 C.C. N° **91.216.665**

Proyectó: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº Bº Subg. J/co: Iván A. Caballero P.